



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Expediente: V-AB/2024/013957

Memoria de contratación

Objeto del Contrato: En virtud del art.99 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (En adelante LCSP), se hace necesaria la contratación del *Servicio de mantenimiento y conservación de la infraestructura verde y bienes naturales, así como la limpieza de los espacios exteriores de la Universidad Complutense de Madrid.*

Justificación de la no división en Lotes: Art. 99.3 b) LCSP Justifica la no división en lotes en que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El contrato no se divide en lotes porque, aunque el objeto del contrato agrupa aparentemente prestaciones diferentes en su naturaleza y en su ubicación, lo que podría permitir su división, todas ellas se prestan en su conjunto con el mismo personal, que ya es subrogable.

El objeto del contrato, el servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de los jardines, zonas e infraestructuras verdes de la UCM, tiene como fin último el mantenimiento en su conjunto de nuestros espacios verdes. Así se recoge en los Convenios Colectivos Estatal y del Ayuntamiento de Madrid que son de aplicación en las empresas que prestan estos servicios y que además marcan la subrogación del personal (no hay que confundir la limpieza de jardines que es realizada por personal de jardinería y la limpieza viaria, recogida de basuras y puntos limpios, que es responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid y que además se rige por el Convenio Colectivo de Limpieza viaria de Madrid).

La división en lotes implicaría que el personal tuviera que ser subrogado de forma parcial por varias empresas puesto que ninguna de las divisiones en lotes posibles permitiría la ocupación en la prestación del objeto del contrato de la jornada total de la mayor parte de los trabajadores adscritos al servicio. La delimitación de las jornadas de trabajo sería imposible de coordinar entre varias empresas, puesto que se establece un horario general de prestación de los servicios, y los trabajadores sufrirían los perjuicios derivados de tener varios empleadores, produciéndose un empeoramiento de las condiciones de trabajo.

En cuanto a la posibilidad de la división del contrato en Lotes considerando la distribución territorial, además de las dificultades de coordinación supondría un sobre coste la duplicidad de medios materiales, maquinaria y vehículos, ampliar el número de trabajadores en algunas especialidades, y ampliar los espacios dedicados a oficinas, almacenes y zonas de acopio de materiales, causando que los posibles lotes fueran ineficientes y se realizara un mal uso de los fondos público, puesto que supondría un encarecimiento importante, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Justificación de la necesidad del Contrato:

La Universidad Complutense de Madrid posee una superficie estimada de 142 hectáreas (1.417.127 m²) de zonas verdes repartidos en los Campus de Moncloa, Somosaguas y Urbanos. Dichos espacios están conformados por jardines, zonas deportivas y masas forestales.

La Unidad Técnica de Mantenimiento e Instalaciones es la responsable de la conservación de dicho Patrimonio así como del cumplimiento de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano del Ayuntamiento de Madrid, ANM 1985/3 del 24 de julio y la Ordenanza de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Pozuelo, del 24 de agosto de 2005.

Por los motivos expuestos y tal y como señala el art. 116.4.e) de la LCSP, el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas.

Dada la falta de medios propios y la no conveniencia de ampliar éstos, procede efectuar la contratación externa de este servicio con empresa especializada en el mismo.

Presupuesto: El importe propuesto para la contratación, teniendo en cuenta las características y el precio calculado de las prestaciones a contratar, como requiere el art. 102 de la LCSP, es 3.126.201,74 euros (IVA excluido).

El sistema utilizado para la determinación de dicho importe, que constituye el presupuesto del contrato, de acuerdo con el artículo 102.4 de la LCSP, se ha obtenido, se ha obtenido, mediante los contratos adjudicados en años anteriores corrigiendo al alza según el aumento de los costes que componen la prestación, teniendo en cuenta el precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El presupuesto de contratación es el siguiente:

BASE IMPONIBLE	IVA (%)	TOTAL
3.126.201,74 €	439.856,58 €	3.566.058,32 €



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Imputación Presupuestaria:

Clasificación Económica	Anualidad	Importe TOTAL
<i>G/2100000/6000</i>	<i>2025</i>	<i>270.807,23 €</i>
<i>G/2100000/6000</i>	<i>2025</i>	<i>174.950,06 €</i>
<i>G/2100000/6000</i>	<i>2026</i>	<i>1.083.228,90 €</i>
<i>G/2100000/6000</i>	<i>2026</i>	<i>699.800,26 €</i>
<i>G/2100000/6000</i>	<i>2027</i>	<i>812.421,67 €</i>
<i>G/2100000/6000</i>	<i>2027</i>	<i>524.850,20 €</i>

En cuanto al procedimiento para su adjudicación, la contratación por procedimiento abierto se ampara en lo previsto el artículo 156 de la LCSP y se utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación.

Justificada su necesidad e idoneidad, así como el procedimiento a utilizar en la contratación, solicito se tramite el correspondiente expediente administrativo.